

DECLARATORIA DEL 30 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL PRIMER SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

DECLARATORIA DEL 30 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL PRIMER SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

Ley N.º 10452

TABLA DE CONTENIDO

DECLARATORIA DEL 30 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL PRIMER SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN COSTA RICA.....	1
ARTÍCULO 1.....	2
ARTÍCULO 2.....	2
ARTÍCULO 3.....	2
ARTÍCULO 4.....	3
ARTÍCULO 5.....	3

• DE •

COSTA RICA



DECLARATORIA DEL 30 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL PRIMER SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10452

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARATORIA DEL 30 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL
PRIMER SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

ARTÍCULO 1

Declárese el día 30 de julio de cada año como el Día Nacional del Primer Sufragio de las Mujeres en Costa Rica.

ARTÍCULO 2

Autorícese al Ministerio de Educación Pública (MEP), al Ministerio de Cultura y Juventud, al Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), al Instituto Costarricense de Turismo (ICT), al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a la Municipalidad del cantón de San Carlos para que realicen acciones conmemorativas relacionadas con el Día Nacional del Sufragio de las Mujeres en Costa Rica.

ARTÍCULO 3

El Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Consejo Superior de Educación (CSE) de forma coordinada podrán incorporar esta efeméride, previa aprobación de los respectivos órganos competentes según su legalidad y constitucionalmente facultados, en los programas de estudios de educación



DECLARATORIA DEL 30 DE JULIO DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL DEL PRIMER SUFRAGIO DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

cívica en primaria y secundaria, su importancia como hecho histórico para el país; permitiendo educar en la participación activa de las mujeres en los procesos electorales del país, así como la importancia de la paridad de género y el ejercicio de los derechos políticos libres de toda manifestación de discriminación o violencia hacia las mujeres en la política.

ARTÍCULO 4

Autorícese al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) para que incorpore, en las acciones de mercadeo para promover a Costa Rica como destino turístico que corresponda, el distrito de La Tigra, del cantón de San Carlos, como el sitio emblemático del primer sufragio de mujeres en Costa Rica, con el fin de dar a conocer el hecho histórico.

Reformas

ARTÍCULO 5

Refórmese la Ley 9480, Declaratoria del 20 de junio como Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses, de 6 de setiembre de 2017. El texto es el siguiente:

Artículo Único- Se declara el 20 de junio como Día Nacional del Reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses. Se exceptúa el Día Nacional del Primer Sufragio de las Mujeres en Costa Rica, el cual se celebra el 30 de julio de cada año.

